



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para personas desempleadas entre 25 a 54 años de edad cuyos beneficiarias son Entidades Locales de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM nº 90, de 21 de abril), en lo sucesivo Orden de bases.

En el artículo 4 de la citada orden, se establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en ella reguladas, en régimen de concurrencia competitiva, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora General del organismo.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden de bases, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2021, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que



concurrerán razones de interés público suficientes para aplicar el procedimiento de tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. El trámite de urgencia no supondrá obstrucción alguna a la concurrencia, teniendo en cuenta, además, que la publicación de esta convocatoria es comunicada por el Servicio Regional de Empleo y Formación a cada una de las entidades dadas de alta en el Registro de Entidades, el mismo día en el que ésta es publicada en el correspondiente BORM.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución del programa Mixto Empleo-Formación a entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas de 25 a 54 años de edad, en los siguientes términos.

Primero. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2021 cuya finalidad es la ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre) y por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM N.º 90, de 21 de abril) en lo sucesivo Orden de bases.

2. La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. Su objetivo es mejorar la ocupabilidad de los desempleados de entre 25 y 54 años de edad, a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



4. Para el procedimiento de selección de trabajadores, características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2021, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El crédito disponible para 2021 en las siguientes aplicaciones presupuestarias asciende a la cantidad:

Partida	Proyecto	Cuantía €
2021.57.03.00.324A.46351	046203210001	624.653,00- €

Que serán destinados a subvencionar los proyectos promovidos por Entidades Locales de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se fija una cuantía adicional de 2.500.000 euros con cargo a la partida 2021.57.03.00.324A.46351, código de proyecto 46203 cuya disponibilidad se prevé obtener con anterioridad a la resolución de concesión, debido a un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la habilitación para disponer de la totalidad del importe de la partida o de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organismos autónomos dependientes de las mismas



cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo y deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

Cuarto.- Requisitos para ser entidades beneficiarias de la subvención.

1. Serán requisitos generales de las entidades solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

2. La presentación de la solicitud de subvención por parte de las entidades solicitantes, conllevará la autorización de éstas para que el SEF obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, serán las entidades solicitantes quienes deberán aportar dichos certificados.

3. Las entidades solicitantes deberán disponer, a la entrada en vigor de la presente resolución, de centros de formación acreditados para la impartición de las especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, a excepción de los certificados que aparecen relacionadas en el Anexo V de esta convocatoria y que las entidades podrán solicitar durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el apartado 7.2

No obstante lo anterior, las entidades que cumplan con los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas de las correspondientes especialidades formativas, podrán solicitar su acreditación durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el apartado 7.

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o



internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. La aportación económica del SEF para el Programa Mixto de Empleo-Formación, se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador.

La Orden de bases desglosa pormenorizadamente los costes elegibles para cada tipo de proyecto: el artículo 30 y 33 respecto del Programa Mixto de Empleo-Formación.

2. Se establecen para los módulos A, B y C, los siguientes importes, que de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 30 de la orden de bases, se actualizan de acuerdo con el incremento salarial (0,9%) previsto en los Presupuestos Generales de Estado para los empleados públicos para el año 2021:

- PMEF-MY:
 - Módulo A: 2,28 euros/hora/alumno-a.
 - Módulo B: 0,63 euros/hora/alumno-a.
 - Módulo C: el cien por cien del salario mínimo interprofesional **vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria**, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo de la entidad empleadora correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de esta convocatoria

3. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación, formadores y de apoyo previstos en el Módulo A, son los establecidos en el artículo 30.4 c) de la Orden de bases, actualizados de acuerdo con el incremento salarial (0,9%) previsto en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2021, artículo 18.2 para los empleados públicos para el año 2021:

		Coordinación	Apoyo/ Formadores
Personal de	Titulados Superiores y Medios	45.979,69 €	41.799,71 €



Coordinación y de Apoyo	FP 2.º grado o de grado superior, Administr., etc.	*	33.439,78 €
	Auxiliar Administrativo	*	22.717,24 €
Formadores	Titulados Superiores y Medios		41.799,71 €
	Otros		33.439,78 €

Séptimo. Presentación y Plazo de solicitudes

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

2. Número de solicitudes. La entidad interesada habrá de presentar una solicitud de subvención por cada proyecto, y con el límite establecido en el artículo 10.1 de la Orden de bases.

3. Documentación. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Los documentos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, así como los Anexos II, III. Esta documentación será remitida a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionar el procedimiento 0428 – Programa Mixto de Empleo-Formación, en la opción escrito de aportación de documentos se debe anejar la documentación a la solicitud electrónica, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad referidas en el Anexo IV de esta convocatoria para las que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se disponga de la correspondiente acreditación, las entidades presentarán cumplimentado el modelo "Solicitud de alta o modificación de



centros de formación” a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>) procedimiento [3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#).

Salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

6. En el caso de haber solicitado la homologación de una o varias especialidades para la obtención del certificado de profesionalidad incluidas en el Anexo IV de esta convocatoria, o bien, en el caso de haberla obtenido, deberá indicarse junto con la solicitud de subvención.

El procedimiento de homologación para obtener la acreditación del certificado de profesionalidad será realizado por la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM.

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El Órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF la cual tiene encomendada, según “Acuerdo de encomienda de gestión entre la



Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo de 2 de febrero de 2017”, la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, regulada en el apartado 3 de este artículo.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: El Subdirector General de Formación del SEF.

Vocales: Un/a funcionario/a, con rango de jefe/a de servicio de la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General de Formación del SEF, El Jefe del Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación, y el Jefe de Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados y también en aplicación de lo dispuesto en la normativa regional, artículos 23-24 de la Ley 7/2004 en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, la Directora General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Directora General del SEF propuesta motivada de resolución.



5. La Directora General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del extracto de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Noveno. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso de que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del proyecto presentado. Esta circunstancia se notificará a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, así como la forma y el plazo de justificación de la misma.

Décimo. Pago de la Subvención.

Las entidades recogidas en el artículo 8.1 a) de la orden de bases de 22 de julio de 2013. Las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya



titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan el carácter exclusivamente administrativo, se les podrá anticipar hasta el 100 por cien de la cantidad concedida al momento de la concesión.

Decimoprimer. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada que pueda derivarse de la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del punto anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que deberá ser presentado en el registro general del citado organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.
- O, en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la cuantía de la subvención solicitada y la cuantía de la subvención cuya concesión se propone, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se podrá considerar al solicitante desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificada y adaptada a la nueva solicitud para su conformidad por el SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Elaboración del proyecto a presentar.

1. Con carácter general, se presentará un proyecto por cada especialidad que se vaya a impartir. No obstante lo anterior, podrán presentarse proyectos que engloben más de una especialidad, siempre y cuando estos proyectos supongan actuaciones sustantivas, con entidad propia y que revistan carácter multidisciplinar. Estas actuaciones deberán estar perfectamente identificadas, delimitadas, y precisar de todas las especialidades que las componen para su desarrollo.



2. Las especialidades que se desarrollen en estos proyectos deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo de una actividad con sustantividad propia que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

3. En la programación, las entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

4. Los proyectos presentados se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) Los que contengan especialidades de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, deberán estar homologados en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, o bien, deberán haber solicitado, con anterioridad o simultáneamente con la solicitud, la homologación al SEF de las especialidades para las que no se disponga de la misma.

No serán tenidas en consideración aquellas especialidades incluidas en los proyectos presentados que no dispongan de la correspondiente homologación transcurridos 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán susceptibles de reformulación las solicitudes de subvención de proyectos cuyas especialidades no dispongan de la correspondiente homologación en el citado plazo, denegándose las mismas.

El procedimiento de homologación será el establecido por la Subdirección General de Formación del SEF.

b) Con respecto a los proyectos que comprendan módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

6. Los proyectos tendrán una duración máxima de **9 meses** y se adaptarán a las horas formativas de los certificados de profesionalidad de sus especialidades, o en su caso, de la cualificación profesional correspondiente, con las especificaciones establecidas en el artículo 25 de la orden de bases.

7. El número de proyectos del programa Mixto de Empleo-Formación a presentar por las entidades solicitantes deberán necesariamente respetar los



límites que se establece en la tabla incluida en el artículo 10 de la Orden de bases, igualmente se ajustarán al número de alumnos/as trabajadores/as indicados en la misma.

Decimotercera. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 8.3 de la Orden de bases:

a) Serán prioritarios los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto, se considerará prioritario el de mayor puntuación, de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

2. El baremo a aplicar a los proyectos PMEF-MY, será el siguiente:

Uno. Número de personas desempleadas existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, referidos a: (Hasta 10 puntos)

- De 25 o más años y menores de 55, para PMEF-MY.

$$\frac{\text{Nº DESEMPLEADOS MUNICIPIO}}{\text{Nº MEDIO DESEMPLEO GRUPO}} \times 7$$

En el caso de entidades locales formadas por más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que la integren y participen en el desarrollo del proyecto aportando los trabajadores.

Dos. La tasa de paro, considerando a efectos del cálculo el último padrón de habitantes de 16 a 65 años del INE y el número de personas desempleadas registradas en el último mes, refiriéndose sobre los tramos indicados en el punto anterior, cuyos datos se hubieren hechos públicos y que se indicará en la correspondiente convocatoria.

$$\frac{\text{TASA PARO MUNICIPIO}}{\text{MEDIA TASA PARO GRUPO}} \times 5$$

En el caso de entidades locales formadas por más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que la integren y participen en el desarrollo del proyecto aportando los trabajadores.

Tres. Nº de proyectos de ET/TE y PMEF aprobados por el SEF en los tres últimos años en los que se hubiera realizado convocatoria para entidades locales:



N.º PROYECTOS	PUNTOS
0	3
1	2
2	1
3 o más	0

Cuatro. En función del grado de inserción de los alumnos-trabajadores que hayan finalizado los proyectos de ET/TE y PMEF en cada una de las especialidades incluidas en los mismos:

I. Serán tenidos en cuenta los proyectos aprobados a la entidad en las tres últimas anualidades anteriores a la de la convocatoria, salvo aquellos proyectos desde cuya finalización no hayan transcurrido más de seis meses.

II. Cuando durante el período señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos que supongan una o más especialidades, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de alumnos que las finalizaron.

III. Se considerará que un alumno-trabajador se ha insertado en el mercado ordinario, cuando en los 6 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto, haya sido contratado.

IV. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el punto i), no se dispusiera de datos de inserción para una entidad, se le concederá 1 punto.

V. Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máximo 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS mínimos	PUNTOS máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$\geq 0 \leq 20$	0	1

Cinco. Si el proyecto está orientado a la obtención de un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria de formación de oferta planificada, o en su caso, la del Programa Mixto de Empleo-Formación: 5 puntos. En caso de que el proyecto incluya más



de una especialidad, se aplicará la media.

Seis. Si la parte sustantiva del proyecto supone la continuación o finalización de un proyecto de ET/TE y PMEF circunscrito a una actuación específica en una obra o proyecto singular aprobado en este programa en los tres años anteriores al de la convocatoria: 3 puntos.

En ningún caso, se valorarán por este concepto los proyectos que supongan prestación de servicios.

Siete. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución: hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Ocho. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto: hasta 5 puntos

Nueve. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Cuatro», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Dos» y seguidamente el criterio «Nueve». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención.

Los proyectos se concederán de acuerdo la prioridad establecida y con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 3.a del artículo 2 de la orden de bases, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Decimocuarta. Certificados de Profesionalidad Prioritarios

A efectos del apartado cinco del baremo, solo se valorará los certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2 que puedan presentarse.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de



la presente resolución se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final. Tramitación de urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación
María Isabel López Aragón

04/11/2021 13:29:59

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0b56506-3d6a-165c-c0b5-005056946280





ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia sefcarm.es.)

Las entidades señaladas en el artículo tercero de esta convocatoria, cuando deseen promover un proyecto del programa Mixto de Empleo-Formación, y obtener las subvenciones previstas en esta disposición, deberán presentar mediante el procedimiento establecido en su artículo séptimo, junto con el modelo de solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación.

1. Certificado del órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención dirigida al Servicio Regional de Empleo y Formación.
2. Declaración responsable (esta declaración se presentara en la solicitud de subvención del programa GEFE, marcando la casilla de Declaración responsable)
 - Que la entidad no ha obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Mixto Empleo-Formación (de haberlas obtenido, adjuntar copias de las resoluciones de concesión).
 - Que la entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante (En el caso de titularidad privada, deberá presentar escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de la escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la Orden de bases, o así lo estime el Servicio Regional de Empleo y Formación por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del programa Mixto de Empleo-Formación).
 - Que las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante.
 - Que el proyecto PMEF ha sido aprobado por el órgano competente de la Entidad.
 - Y, que la entidad solicitante se compromete a aportar la financiación





necesaria y adecuada para aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Documentación que acredite el número IBAN de la Entidad Bancaria donde se quiere el ingreso de la subvención, que conste los 24 dígitos y el titular y CIF de la misma.
4. En el caso de que el objeto de la actuación sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, además, la autorización legal preceptiva.
5. Proyecto-Memoria, (según anexo disponible en la página web <http://www.sefcarm.es>), cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 - a. Denominación y datos de identificación del programa Mixto de Empleo-Formación de la entidad promotora.
 - b. Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por profesional técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de:
 - Memoria descriptiva.
 - Planos generales.
 - Presupuestos con estimación global por capítulos.
 - c. Plan formativo para cada certificado de profesionalidad o cualificación profesional que se vaya a impartir y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad (BOE nº 77 de 31-1-2008), modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.
 - d. Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración del mismo.
 - e. Presupuesto de gastos, en el que se expresen los costes máximos totales derivados de:
 - De la contratación del personal coordinador, formador y de apoyo.
 - Del funcionamiento y gestión





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



- De la contratación de alumnos/as trabajadores/as

f. Proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o ya en ejecución.

Nota: En el caso de presentar proyecto técnico, este se presentará en formato CD o DVD acompañándose con una diligencia del profesional técnico que suscribe dicho proyecto en el que haga constar su conformidad con los datos obrantes en el mismo, o bien que el documento esté firmado digitalmente por el citado profesional técnico.

04/11/2021 13:29:59

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0b56506-3dca-165c-c0b5-005056916280





ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº

Procedimiento 428
Tlfno: 012/ 968 36 20 00

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Promotora:		C.I.F.:	
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	C.P.	C.C.C. S. Social	
Apellidos y Nombre del/la Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Correo electrónico para aviso notificación electrónica:

• DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD

1	MODALIDAD	DENOMINACIÓN/ESPECIALIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	COSTE TOTAL PROYECTO

		IMPORTE	%			IMPORTE	%			IMPORTE
DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	MODULO A			DESGLOSE/REPARTICIÓN INTOD			TOTAL			
	MODULO B									
	MODULO C									
	TOTAL									

ESPECIALIDAD	HOMOLOG. CERTIFICADO PROFESIÓN ²	CODIGO	DURACIÓN (meses)	Nº trabajadores/as especialidad

¹ Indicar la modalidad que se solicita.





Anexo III - MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:					
Calle/Plaza/Avda.				Localidad	
Provincia	C.P.	Tlfno.	Fax	Email:	
C.C.C. a la S.S.			CIF		
Representante				Cargo	
Responsable a efectos de contacto					
Tlfno.	Fax	Correo electrónico a efectos de "Aviso de notificación"			

2. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

Localidad:

(En el supuesto de que el PMEAF tenga carácter comarcal)

Otras localidades afectadas	SI	NO	Se acompaña escrito
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

3. PROYECTO

Denominación:			PMEAF-JV <input type="checkbox"/>	PMEAF-GJ <input type="checkbox"/>	PMEAF-MY <input type="checkbox"/>
Domicilio:				Localidad:	
Provincia: MURCIA	C.P.:	Tlfno.:		Fax:	





4. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

4.1. Autoempleo. Al término del PMEFL puede prever la creación de puestos de trabajo:

Tipo de sociedad ⁴	Actividad ⁵	Nº de puestos de trabajo ⁶	Ocupación ⁷

4.2. Al término del PMEFL la Entidad Promotora prevé contratar a:

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

4.3. Para cuando termine el PMEFL han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada ⁸	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

4.4. Total de colocaciones previstas

--

⁴ Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes, etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.

⁵ Actividad Principal a la que podría dedicarse la entidad que se cree, o el trabajador que se contrate, señalando si es posible la codificación que corresponda en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

⁶ Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.

⁷ Ocupación que, eventualmente desempeñaría el trabajador que crea la entidad, o el que se coloca por cuenta ajena

⁸ Empleador con el que la Entidad Promotora concerta la colocación de alumnos-trabajadores al término de su participación en el PMEFL, una vez realizada la formación teórica práctica teniendo en cuenta las demandas del empleador.





5. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

5.1. Breve descripción:

5.2. Destino previsto de la obra o servicio:

5.3. Proyecto técnico aprobado:

No necesarios:

Se acompaña

5.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria

Se acompaña

5.5. Bien catalogado:

SI

NO

5.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente:

SI

NO

5.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los alumnos trabajadores en la fase de alternancia⁹.

6. PLAN DE FORMACIÓN¹⁰

El plan de formación contemplará, todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, prevención en riesgos laborales, información y orientación profesional, formación empresarial, así como cualquier otra actividad de índole similar.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD O CUALIFICACIONES PROFESIONALES

DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>
CODIGO:	<input type="text"/>

⁹ Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un **aspecto esencial** para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos Mixtos de Empleo-Formación

¹⁰ Para la confección del Plan de Formación para el Empleo debe ajustarse a los Certificados de Profesionalidad y para facilitar la información laboral, formación empresarial y autoempleo, prevención en riesgos laborales, es conveniente la utilización de los medios didácticos diseñados al respecto específicamente para estos Programas.





FAMILIA PROFESIONAL:

ÁREA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	<input type="text"/>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	<input type="text"/>
REAL DECRETO:	<input type="text"/>
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	<input type="text"/>
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	<input type="text"/>
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	<input type="text"/>

DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>
CODIGO:	<input type="text"/>
FAMILIA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
ÁREA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	<input type="text"/>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	<input type="text"/>
REAL DECRETO:	<input type="text"/>
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	<input type="text"/>
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	<input type="text"/>
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	<input type="text"/>

DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>
CODIGO:	<input type="text"/>
FAMILIA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
ÁREA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	<input type="text"/>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	<input type="text"/>
REAL DECRETO:	<input type="text"/>
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	<input type="text"/>
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	<input type="text"/>
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	<input type="text"/>

DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>
CODIGO:	<input type="text"/>
FAMILIA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
ÁREA PROFESIONAL:	<input type="text"/>
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	<input type="text"/>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	<input type="text"/>





REAL DECRETO:

DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

6.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE (hr.)
Alfabetización informática	
Prevención de riesgos laborales.	
Sensibilización ambiental.	
Módulo de Economía Social y Autoempleo	
Módulo de Igualdad de Género	
Módulo de Recursos de búsqueda y mejora de empleo (obligatorio)	5
TOTAL	

6.3 DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN

	FECHAS PREVISTAS		D-TRABAJ. ALUMNAD Nº	DURACIÓN (Horas)		
	INICIAL	FINAL		TEORICAS	PRACTICAS	COMPLEM.
ETAPA FORMATIVA (PMEF-JV/GJ)						
ETAPA EN ALTERNANCIA						
TOTAL						





7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

7.1 Presupuesto de Gastos estimado

CONCEPTO	
a) Contratación Personal directivo, formador.	
b) Contratación alumnado trabajador	
c) Gastos de funcionamiento y gestión	
TOTALES GENERAL (a+b+c)	

7.2 Presupuesto de ingresos

ENTIDAD FINANCIERA	ETAPA FORMATIVA (Sólo PMEJF-JV y GJ)	ETAPA EN ALTERNANCIA	TOTAL ETAPAS
→ Entidad Promotora			
→ Servicio Regional de Empleo y Formación			
→ Otras fuentes de financiación			
TOTALES			

7.3 Cuantía de la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación

ETAPAS	FECHAS PREVISTAS INICIO	Nº ALUM. TRAB.	MODULO A	MODULO B	MODULO C	HORAS	TOTAL
ETAPA FORMATIVA							
ETAPA EN ALTERNANCIA							
TOTALES							

Acompañar Anexo de Módulos económicos PMEJF¹¹, según nº de alumnos/as solicitados/as.

¹¹ Disponible en la página Web www.sefcarm.es





7.4 Otras financiaciones

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

8. PROYECTOS SINGULARES DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN AVANZADO ESTADO DE PLANIFICACIÓN O YA EN EJECUCIÓN

En, a de.....2021

(Firmado por el representante legal de la entidad)

Fdo:





ANEXO IV

Proyectos prioritarios por su utilidad pública o interés social que se enmarquen dentro de los siguientes ámbitos relacionados, principalmente, con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde, (gestión de residuos, biodiversidad, turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.) y la conservación y mejora de los recursos naturales, recogiendo así lo que determina el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencias se plantea como objetivo para lograr un crecimiento inteligente, basado en el conocimiento y la innovación sostenible, mediante la promoción de una economía que haga un uso más eficiente de los recursos, más verde y competitiva, y un crecimiento integrador:

1. **El ámbito de la economía verde**, entendida como aquella que da lugar el mejoramiento del bienestar humano e igualdad social, mientras que se reducen significativamente los riesgos medioambientales y la escasez ecológica:
 - a. Economía circular.
 - b. Restauración ecológica.
 - c. Eficiencia energética y energías renovables.
 - d. Gestión y uso eficiente de recursos hídricos.
 - e. Gestión de residuos.
 - f. Gestión ambiental.
 - g. Biodiversidad.
2. **Turismo sostenible de naturaleza.**
3. **Enoturismo.**
4. **La conservación y mejora de los recursos naturales y patrimoniales.**
5. **Limpieza, protección y atención a personas**

Se deberá especificar en la memoria, para poder ser valorado este apartado, la relación de la actividad laboral del alumnado con el ámbito prioritario de actuación del proyecto.

Por la Comisión de Valoración se distribuirán los puntos en función de la vinculación con el ámbito prioritario de la/s especialidad/es incluidas en el proyecto, según su repercusión en el municipio de referencia y en la mejora de aspectos relacionados con dicho ámbito.

Se relacionan certificados de profesionalidad prioritarios.





Código acción	Descripción del certificado - Real Decreto BOE + fecha publicación
AGAR0209	AGAR0209 – Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales - 1211/2009 de 17/07 BOE nº 202 del 21/08/2009; 682/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011; 627/2013 de 2 de agosto BOE nº 225 del 19/09/2013)
AGAR0309	AGAR0309 - Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes - 682/2011 de 13 de Mayo BOE nº 137 del 9/06/2011
AGAU0108	AGAU0108 - Agricultura ecológica - 1965/2008 de 28/Noviembre BOE nº 306 del 20/12/2008; 682/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011
AGAN0108	AGAN0108 - Ganadería ecológica - 1965/2008 de 28/Noviembre BOE nº 306 del 20/12/2008
ENAE0111	ENAE0111 - Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables (617/2013 de 2 de agosto BOE nº 219 del 12/09/2013)
ENAT0108	ENAT0108 - Montaje y mantenimiento de redes de agua - 1381/2008 de 1/Agosto BOE nº 219 del 10/09/2008
ENAE0108	ENAE0108 - Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas - 1381/2008 de 1/Agosto BOE nº 219 del 10/09/2008 617/2013 de 2 de agosto BOE nº 219 del 12/09/2013
SEAG0210	SEAG0210 - Operación de estaciones de tratamiento de aguas - 1536/2011 de 31/Octubre BOE nº 295 del 8/12/2011; BOE nº 91 del 15/04/2014
SEAG0209	SEAG0209 – Limpieza de Espacios Abiertos e Instalaciones industriales – RD720/2011, BOE nº 149, 23/06/2011
SEAG0110	SEAG0110 - Servicios para el control de plagas - 1536/2011 de 31/Octubre BOE nº 295 del 8/12/2011; BOE nº 91 del 15/04/2014
SEAG0108	SEAG0108 - Gestión de residuos urbanos e industriales - 1377/2009 de 28/Agosto BOE nº 228 del 21/09/2009; BOE nº 91 del 15/04/2014
SEAD0411	SEAD0411 - Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (624/2013 de 2 de agosto BOE nº 223 del 17/09/2013; BOE nº 91 del 15/04/2014)
SEAD0211	SEAD0211 - Prevención de incendios y mantenimiento (624/2013 de 2 de agosto BOE nº 223 del 17/09/2013; BOE nº 91 del 15/04/2014)
HOTU0109	HOTU0109 - Alojamiento rural - (685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/06/2011; 619/2013 de 2 de agosto BOE nº 220 del 13/09/2013)
SSCM0108	SSCM0108 - Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales - (RD 1378/2009 de 28/Agosto BOE nº 224 del 16/09/2009)
SSCS0108	SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio - (RD 1379/2008 de 1/Agosto BOE nº 218 del 9/09/2008) + (RD 721/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011)
SSCS0208	SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (1379/2008 de 1/Agosto BOE nº 218 del 9/09/2008; 721/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011; 625/2013 de 2 de agosto BOE nº 224 del 18/09/2013)





INFORMACIÓN PARA LA PERSONA SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de solicitudes de subvenciones para Programas Mixtos de Empleo-Formación. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 b) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de formación y empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos de la persona interesada	Puede acceder a información adicional sobre el Delegado de Protección de Datos y sobre la manera de ejercer sus derechos sobre los datos personales en el siguiente enlace: dpdiqs@listas.carm.es
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE). A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM. A la Tesorería General de la Seguridad Social: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en general se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes

04/11/2021 13:29:59

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40b56506-3d0a-165c-d0b5-005056946280





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



Información adicional

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: [Información General sobre Protección de Datos:](#)

04/11/2021 13:29:59

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0b56506-3dea-165c-0b5-00505696280

